

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán á 25 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputacion, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del 12 de Diciembre de 1916.)

Núm. 3.398.

GOBIERNO CIVIL

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias.

CIRCULAR NÚM. 114.

Habiéndose presentado las epizootias á que se refiere la relacion que á continuacion se inserta, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento para la ejecucion de la ley de Epizootias vigente, con esta fecha, y en uso de las facultades que me están conferidas, hago la declaracion oficial de dichas enfermedades, debiéndose, por tanto, cumplir exactamente lo dispuesto para las mismas en el Reglamento de referencia.

Valladolid 7 de Diciembre de 1916.

E. Gobernador,

José García Guerrero.

Relacion que se cita

Inspeccion provincial de Higiene y Sanidad pecuarias de la provincia de Valladolid.

Enfermedad presentada, viruela; término municipal infec-

tado, Alcazarén; sitio en que radican los animales enfermos, término municipal; zona declarada infecta, todo el término municipal; zona declarada sospechosa, una zona de quinientos metros á contar desde los límites del término, á la que se prohíbe bajo pretexto alguno, el acceso á los animales receptibles; especie á que pertenecen los animales infectados, ovina; número de atacados y sospechosos, todos los de la especie ovina de la localidad; dueños de los mismos, los ganaderos de dicho punto.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos y sospechosos, inoculacion de los mismos, sacrificio de los enfermos, destruccion de cadáveres y desinfeccion.

Medidas que se deben poner en práctica.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos y sospechosos, inoculacion de los mismos, sacrificio de los enfermos, destruccion de cadáveres, desinfeccion, empadronamiento y marca de enfermos y sospechosos.

Enfermedad presentada, viruela; término municipal infectado, Olmedo; sitio en que radican los animales enfermos, término municipal; zona declarada infecta; límites, Norte, dehesas boyales, Sur camino alto de la Mejorada y camino á las bodegas; Este carretera de Valladolid y camino á las bodegas, Oeste carril de

las carretas; zona declarada sospechosa, una zona de quinientos metros á contar desde los límites marcados á la que se prohíbe en absoluto bajo pretexto alguno el acceso á los animales receptibles; especie á que pertenecen los animales infectados, ovina; número de atacados cuatro; sospechosos, quinientos cincuenta y cinco; dueño de los mismos, D. Manuel Martín San Martín.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos y sospechosos, inoculacion de los mismos, sacrificio de los enfermos, destruccion de cadáveres, desinfeccion.

Medidas que se deben poner en práctica.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos y sospechosos, inoculacion de los mismos, sacrificio de los enfermos, destruccion de cadáveres, desinfeccion, empadronamiento y marca de enfermos y sospechosos.

Enfermedad presentada, viruela; término municipal infectado, Medina de Rioseco; sitio en que radican los animales enfermos, término de Castilviejo, zona declarada infecta. Límites: Norte camino de Morales, Sur raya de Villabrágima; Este raya de Villabrágima, Oeste prado del Aguachal; zona declarada sospechosa, una zona de quinientos metros á contar desde los límites marcados á la que se prohíbe en absoluto bajo pretexto alguno el

acceso de los animales receptibles; especie á que pertenecen los animales infectados, ovina; número de atacados y sospechosos, se ignora; dueño de los mismos, don Rogelio Nieto.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad y aislamiento de los enfermos y sospechosos.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, inoculacion de los mismos, destruccion de cadáveres, desinfeccion y empadronamiento y marca de enfermos y sospechosos.

Enfermedad presentada, viruela, término municipal infectado, Rioseco; sitio en que radican los animales enfermos, monte de Torozos; zona declarada infecta. Límites: Norte Cañada, Sur casa del Monte y corta Nueva gallega, Este cortal del Majadal alto, Oeste corta del Hoyo del muerto; zona declarada sospechosa, todo el monte Torozos; especie á que pertenecen los animales infectados, ovina; número de atacados, cuatrocientos noventa y siete; sospechosos, tres mil quinientos sesenta; dueños de los mismos, D. Modesto Rodriguez, D. Ismael Martínez y D. José Rodriguez.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad y aislamiento de los enfermos y sospechosos.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, inoculacion de los mismos, destruccion de

cadáveres, desinfeccion y empadronamiento y marca de enfermos y sospechosos.

Enfermedad presentada, viruela; término municipal infectado, Robladillo; sitio en que radican los animales enfermos, término municipal; zona declarada infecta. Límites: Norte camino de Torrelabaton, Sur camino de Ciguñuela; Este pueblo, Oeste sembrados del pueblo; zona declarada sospechosa, todo el término municipal; especie á que pertenecen los animales infectados, ovina; número de atacados doce; sospechosos, se ignora; dueños de los mismos, D. Vicente Hidalgo y D. Juan Gomez.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad y aislamiento de los enfermos.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, inoculacion de los mismos, desinfeccion, empadronamiento y marca de enfermos y sospechosos.

Enfermedad presentada, viruela; término municipal infectado, Villafrades; sitio en que radican los animales enfermos, pago de Arenillas; zona declarada infecta. Límites: Norte carretera de Castro-Gonzalo, Sur raya de Gatón, Este carretera de Castro-Gonzalo; y Oeste río Sequillo; zona declarada sospechosa, una zona de quinientos metros á contar desde los límites señalados, á la que se prohíbe bajo pretexto alguno el acceso á los animales

receptibles; especie á que pertenecen los animales infectados, ovina; número de atacados, diez; sospechosos, ciento veinte; dueño de los mismos, D. Félix Martínez.

Medidas adoptadas.—Denuncia de la enfermedad, aislamiento de los enfermos y sospechosos.

Medidas que se deben poner en práctica.—Aislamiento de los enfermos y sospechosos, inoculacion de los mismos, destruccion de cadáveres, desinfeccion, empadronamiento y marca de enfermos y sospechosos.

Valladolid 7 de Diciembre de 1916.—El Inspector provincial, *Carlos Diez Blas*.

Núm. 3.424.

GOBIERNO CIVIL.

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias.

CIRCULAR NÚM. 113.

En cumplimiento del art. 17 del Reglamento provisional de 4 de Junio de 1915, para la ejecucion de la ley de Epizootias, se declaran oficialmente extinguidas las enfermedades que figuran en la relacion que á continuacion se inserta, existentes hasta la fecha en los términos municipales correspondientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid 11 de Diciembre de 1916.

El Gobernador,

José García Guerrero.

Relacion que se cita

INSPECCION PROVINCIAL DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS.

Relacion de las enfermedades que habiendo cesado en los términos municipales que se expresan, se propone reglamentariamente con este fecha se declare la extincion de las mismas por el Ilustrísimo señor Gobernador Civil.

Término municipal	Nombre de la enfermedad.	Especies receptibles.	Fecha en que fué declarada oficialmente.
Serrada	Rabia	Canina	5 Junio 1916
La Seca	Viruela	Ovina	» »
Villalar	»	»	6 Septiembre
Valverde de Campos..	»	»	» »
Berqueruelo	»	»	6 Octubre
Villanueva de Duero..	»	»	» »

Valladolid 11 de Diciembre de 1916.—El Inspector, *Carlos Diez Blas*.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Relacion de los locales designados por las Juntas municipales del Censo Electoral en los que han de celebrarse las elecciones que tengan lugar en el próximo año de 1917, segun los datos recibidos en este Gobierno civil, y que se publican en el «Boletín oficial» con arreglo á lo dispuesto en el artículo 22 de la vigente ley Electoral.

PUEBLOS	SECCIONES	COLEGIOS ELECTORALES
Aguasal	Unica	Escuela de niños
Aguilar de Campos. .	Idem	Escuela de niños
Aldea de San Miguel. .	Idem	Escuela de niños mixta, planta baja de la Casa Consistorial
Almaraz de la Mota. . .	Idem	Escuela mixta
Ataquines.	Idem	Escuela de niños
Becilla de Valderaduey	Idem	Salon del Ayuntamiento
Bocos de Duero.	Idem	Escuela de niños
Bolaños de Campos. . .	Idem	Escuela de niños, calle del Pozo núm. 2
Bustillo de Chaves. . .	Unica	Escuela de niños
Cabazon.	Idem	Escuela de niños
Campaspero.	Idem	Escuela de niños
Castrobol.	Idem	Escuela de niños
Castro nuevo Esgueva..	Idem	Escuela de niños
Ceinos.	Idem	Escuela de niños
Cervillego de la Cruz..	Idem	Escuela de niños
Cigales.	Distrito Consistorio.—Unica	Escuela de niños, calle de la Toba, núm. 13
	Distrito de la Escuela.—Unica	Escuela de niños, calle de las Montoyas núm. 12
Corcos.	Unica	Escuela de niños, calle de la Laguna, planta baja
Esguevillas de Esgueva	Idem	Escuela de niños
Fombellida.	Idem	Escuela de niños
Fontihoyuelo.	Idem	Escuela pública
Fresno el Viejo.	Idem	Escuela de niños
Gomeznarro.	Idem	Escuela de niños
Langayo.	Idem	Planta baja de la Casa Consistorial
Llano de Olmedo.	Idem	Escuela Nacional
Mayorga.	Distrito del Hospital.—Unica	Escuela de párvulos
	Distrito Consistorio.—Unica	Escuela de niños
	Distrito Ayuntamiento.—Seccion 1. ^a	Sala baja del Consistorio
	Distrito Ayuntamiento.—Seccion 2. ^a	Escuela de niños, calle de don Antonio Martin
Medina de Rioseco..	Distrito Santa Maria.—Seccion 1. ^a	Escuela pública de niños, del primer Distrito
	Distrito Santa Maria.—Seccion 2. ^a	Escuela pública de niños del segundo Distrito
Monasterio de Vega. . .	Unica	Escuela de niños
Montealegre.	Idem	Escuela de niños
Muriel.	Idem	Escuela de niños, calle Cantarranas, 1
Olivares de Duero. . . .	Idem	Escuela de niños
	Distrito del Consistorio.—Unica	Convento de La Merced, entrada por la Plazuela Santa Maria
Olmedo.	Distrito de la Merced.—Unica	Sita en dicho convento de la Merced con la entrada por la Travesía que de la Escuela de Santa Maria conduce á la de Ulloa
Palazuelo de Vedija. . .	Unica	Escuela de niños
Pedrajade Portillo (La)	Idem	Escuela de niños
Pesquera de Duero. . . .	Idem	Escuela de niños sita en la Casa Consistorial
Piña de Esgueva.	Idem	Escuela de niños
Piñel de arriba.	Idem	Escuela municipal
Pobladura de Sotiedra	Idem	Escuela de niños
Pozal de Gallinas. . . .	Idem	Escuela de niños
Pozuelo de la Orden. . .	Idem	Escuela de niños
San Pelayo.	Idem	Escuela de niños
San Roman de la Hornija. .	Idem	Escuela de niños, planta baja de la Casa Consistorial
S. Vicente del Palacio.	Idem	Escuela de niñas

PUEBLOS	SECCIONES	COLEGIOS ELECTORALES
Seca (La).	Distrito Consistorio—Unica	Escuela de D. Enrique Benito de Benito
	Distrito de la Escuela—Unica	Escuela de D. Evaristo Moyano Rico
Serrada.	Unica	Escuela de niños
Simancas.	Idem	Escuela de niños, calle Marquesa de Alava, núm. 13, planta alta
Torre de Peñafiel.	Idem	Escuela de niños, calle Real
Traspinedo.	Idem	Escuela de niños
Union (La).	Idem	Escuela de niños
Urones de Castroponce	Idem	Escuela de niños, planta baja
Valoria la Buena.	Idem	Escuela pública de niños
Villagomez la Nueva.	Idem	Calle Rinconada, núm. 1
Villalba de la Loma.	Idem	Escuela Nacional mixta
Villan de Tordesillas.	Idem	Escuela de niños
Villanueva de Duero.	Idem	Escuela de niñas
Villanueva S. Mancio.	Idem	Escuela de niños
Villardefrades.	Idem	Escuela de niños
Villarmentero de Bagnera.	Idem	Escuela de niños
Villaverde de Medina.	Idem	Escuela de niños
Wamba.	Idem	Escuela de niños
Zorita de la Loma.	Idem	Escuela de niños

Valladolid 9 de Diciembre de 1916.—El Gobernador, José García Guerrero.

Núm. 3.438.

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA

Séptima Inspección general.

Distrito de Valladolid.

El día 21 del corriente y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Mojados, ó quien haga sus veces y con asistencia de un funcionario del ramo de Montes, la subasta tercera para el aprovechamiento de corta olivación de pinos de la especie albar, en el monte titulado «Albosancho y Cobatilla», cuartel B, trazon 2, perteneciente al pueblo de Mojados, bajo el tipo de ciento cuarenta y dos pesetas con cincuenta céntimos, hallándose á disposición del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Madrid, 9 de Diciembre de 1916.—El Inspector general, Valeriano Gonzalez Mateo.

El día 21 del actual y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Ataquines ó quien haga sus veces y con asistencia de un funcionario del ramo de Montes, la subasta tercera para el aprovechamiento de 10 cárceles de leña gruesa y 1.663 cargas de ramera, procedentes de olivación ejecutada por Administración, en el monte titulado «Serranos», cuartel A, trazon 2,

perteneciente al pueblo de Ataquines, bajo el tipo de ciento treinta y nueve pesetas con setenta y ocho céntimos, hallándose á disposición del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Madrid 9 de Diciembre de 1916.—El Inspector general, Valeriano Gonzalez Mateo.

El día 21 del actual y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Olmedo, ó quien haga sus veces y con asistencia de un funcionario del ramo de Montes, la subasta tercera para el aprovechamiento de 3 cárceles de leña gruesa y 845 cargas de ramera, procedentes de olivación ejecutada por Administración, en el monte titulado «Moago», cuartel B, trazon 1, perteneciente al pueblo de Olmedo, bajo el tipo de sesenta y dos pesetas con setenta céntimos, hallándose á disposición del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Madrid 9 de Diciembre de 1916.—El Inspector general, Valeriano Gonzalez Mateo.

Núm. 3.403.

Comision provincial de Valladolid.

Vacante una plaza de Auxiliar Escribiente de la Direccion del Hospital provincial, con el sueldo anual de mil quinientas pesetas, y disponiendo el Reglamento sobre la provision de vacantes que las de Auxiliares se provean por oposicion, la Comision Provincial en sesion celebrada el día 6 del actual, acordó de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del precitado Reglamento anunciar dicha vacante en el «Boletin Oficial».

Oportunamentese anunciará por el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios las condiciones que deban reunir los aspirantes, el plazo para la admision de solicitudes, día, sitio y hora en que han de comenzar aquellos y el programa correspondiente.

Valladolid 7 de Diciembre de 1916 — El Vicepresidente, Miguel Rico Moya.—El Secretario, Juan Martinez Cabezas.

Núm. 3.437.

Comision Provincial de Valladolid.

Esta Corporacion ha señalado para la subasta del suministro de «Bagajes» de la provincia, por cuatro años, desde que se apruebe definitivamente la subasta hasta el 31 de Diciembre de 1920, el 15 de Enero próximo á las doce horas, en la Sala de Sesiones de dicha Comision, bajo el tipo de 9.000 pesetas en cada uno y con sujecion á la Instruccion de 24 de Enero de 1905 y á las condiciones que están de manifiesto en la Secretaría de la Corporacion, por proposiciones en papel de peseta, según el modelo que se inserta por conclusion de este anuncio y pliego cerrado que contendrá la proposicion, la cédula personal del proponente y el documento de haber consignado en la Depositaria de fondos provinciales ó en la sucursal de la Caja general de Depósitos 450 pesetas, importe del 5 por 100 de un año para tomar parte en la subasta, que elevará al diez aquel á quien se adjudique.

Quando el que se interese en la subasta sea en representacion de otro, presentará poder declarado bastante por el Letrado Don Sebastian Garrote Sapela, vecino de esta Ciudad, designado por la Corporacion.

Ha transcurrido el plazo fijado á que hace referencia el art. 29 de la mencionada Instruccion, sin que se haya producido reclamacion alguna contra la subasta.

El documento de depósito y la cédula personal se acompañarán bajo sobre cerrado, que se entregará al señor Presidente en la media hora siguiente á la señalada, en cuyo sobre se escribirá: «Proposicion para optar á la subasta del servicio de bagajes de la provincia».

Valladolid 11 de Diciembre de 1916.—El Vicepresidente, Miguel Rico Moya.—Juan Martinez Cabezas, Secretario.

Modelo de proposicion.

Don F. de T., vecino de... calle de... número... propone prestar el servicio de Bagajes de la provincia de Valladolid en los años de 1917 á 1920, ambos inclusive, con sujecion al pliego de condiciones que indica el anuncio inserto en el «Boletin Oficial» número... de la misma, por la cantidad de... pesetas anuales.

(Fecha y firma del proponente).

308

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 3.414.

Ceinos.

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1917, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales puede ser examinado y presentar las reclamaciones que crean pertinentes.

Ceinos 9 de Diciembre de 1916.—El Alcalde, Ignacio de Castro.

Núm. 3.419.

Cistórniga.

Terminados los repartimientos de la contribucion territorial por rústica y pecuaria, listas cobratorias de edificios y solares y la matrícula de la contribucion industrial de este término municipal para el año 1917, quedan expuestos al público y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho y diez días respectivamente, á fin de que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan hacer las reclamaciones que crean convenientes y consideren justas.

Cistórniga 6 de Diciembre de 1916.—El Alcalde, Ignacio Perez.

Cistérniga.

Por el Sr. Alcalde de esta localidad se ha dictado con esta fecha la siguiente

Providencia.—Mediante no haber hecho efectivas sus cuotas los contribuyentes incluidos en la anterior relacion de deudores por el concepto de repartimiento extraordinario de paja y leña correspondiente al cuarto trimestre del actual año, durante los periodos voluntarios de cobranza que al efecto se les señalaron, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1910, declaro á dichos contribuyentes incurso en el recargo de primer grado de apremio, en la inteligencia que si en el plazo de tres días de la publicacion de esta providencia en el «Boletín Oficial» no satisfacen el principal y recargos de primer grado referidos, incurrirán los morosos en el segundo grado de apremio con un nuevo recargo del 10 por 100 sobre dicho importe, y ejecucion contra sus bienes, hallándose ya comprendidos en este último caso los deudores morosos por los trimestres primero, segundo y tercero del repartimiento y año dichos.

Publíquese esta providencia en el «Boletín Oficial» de la provincia, haciéndose entrega al Recaudador y Agente ejecutivo nuevamente nombrado por este Ayuntamiento D. Maximino Molinero Ramos, de los valores, relacion y providencia, formulándose los oportunos cargos, con lo que desde luego queda iniciada la recaudacion en su período ejecutivo.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde D. Ignacio Perez y Perez, en Cistérniga á siete de Diciembre de mil novecientos dieciséis.—El Alcalde, Ignacio Perez.

Y para que conste y tenga lugar la insercion de la providencia que antecede en el «Boletín Oficial» de la provincia, firmo el presente en Cistérniga á siete de Diciembre de mil novecientos dieciséis.—El Alcalde, Ignacio Perez.

NUM. 3.387.

Geria.

Terminado el padrón de Cédulas personales correspondiente al próximo año de 1917, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el tér-

mino de quince días para oír reclamaciones, pasados los cuales, no serán admitidas las que se presenten.

Geria 6 de Diciembre de 1916.

—El Alcalde, Higinio Lozano.

Igualmente se encuentra de manifiesto por el mismo término en los Ayuntamientos de Bobadilla del Campo Encinas de Esgueva Iscar Laguna de Duero Portillo San Vicente del Palacio Torrecilla de la Orden Villalba de la Loma Villavaquerín Villavieja del Cerro

NUM. 3.436.

Manzanillo.

Formados los repartimientos de Consumos y sus recargos y el extraordinario de paja y leña para el próximo año de 1917, se hallan de manifiesto en esta Secretaría por espacio de ocho días, con objeto de que dentro de ellos reclamen los que se consideren perjudicados, en la inteligencia que transcurridos no se admitirán las que se presenten.

Manzanillo 11 de Diciembre de 1916.—El Alcalde, Venancio Arranz.

NUM. 3.417.

Olmedo.

No habiendo tenido lugar en el día de hoy, por falta de mayoría, la Junta de señores representantes de los Ayuntamientos de este partido judicial, convocada para proceder al examen, censura y aprobacion del presupuesto de ingresos y gastos carcelarios formado para el próximo año de 1917, he acordado señalar para la segunda reunion el día veinte del actual y á la hora de las once, en la que tomará acuerdo la mayoría de los que concurren cualquiera que sea su número.

Olmedo 9 de Diciembre de 1916.—El Alcalde, Zacarías Martínez.

NUM. 3.413.

Peñañiel.

En sesion celebrada por este Ayuntamiento y vocales asociados, se acordó la administracion municipal como medio para ha-

cer efectivo el impuesto de consumos en el año próximo de 1917.

Y en la misma sesion se acordó así bien utilizar los arbitrios municipales de peso y medida, puestos públicos, matadero y enseña de vino, para con su producto y el del recargo municipal de dicho impuesto de consumos atender á las obligaciones del presupuesto municipal del indicado año.

Peñañiel 7 de Diciembre de 1916.—El Alcalde, Eustasio Sanz.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Juzgados de primera instancia é instruccion.**

Núm. 3.422.

Saiz Santa María, Juliana, domiciliada últimamente en esta Ciudad, calle del Carmen, número 14, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instruccion del Distrito de la Plaza de esta Capital, para ser oída en causa por estafa viajando sin billete, instruida por dicho Juzgado y mi Secretaria.

Valladolid 9 de Diciembre de 1916.—El Secretario, Rafael R. de la Cuesta.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 3.405.

Regimiento de Infantería de Isabel II número 32.

Gonzalez Muriel, Isidoro, hijo de Mariano y de Joaquina, natural de Valladolid, de estado soltero, de profesion carpintero, de 25 años de edad, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poca, boca regular, color moreno, frente ancha, estatura 1'650 milímetros, domiciliado últimamente en Valladolid, procesado por haber faltado á incorporacion, comparecerá en término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor en este Cuerpo D. José Martínez Oteiza, residente en esta plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Valladolid 9 de Diciembre de 1916.—El Comandante Juez instructor, José Martínez.

NUM. 3.406.-

Regimiento de Infantería de Isabel II número 32.

Sancho Illan, Matías, hijo de Bonifacio y Adelaida, natural de Valladolid, de estado soltero, edad 22 años, cuya estatura y señas particulares se ignoran, domiciliado últimamente en Valladolid, procesado por haber faltado á incorporacion, comparecerá en término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor en este Cuerpo, D. José Martínez Oteiza, residente en esta plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Valladolid 9 de Diciembre de 1916.—El Comandante Juez instructor, José Martínez.

NUM. 3.407.

Regimiento de Infantería de Isabel II número 32.

Torres Villafañez, Julian, hijo de Ciriaco y de Isabel, natural de Valladolid, de estado soltero, de 22 años de edad, estatura y señas particulares se ignoran, domiciliado últimamente en Valladolid, procesado por haber faltado á incorporacion, comparecerá en término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor en este Cuerpo, D. José Martínez Oteiza, residente en esta plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Valladolid 9 de Diciembre de 1916.—El Comandante Juez instructor, José Martínez.

NUM. 3.408.

Regimiento de Infantería de Isabel II número 32.

Jorge Alonso, Eloy, hijo de Prudencio y de Edelmira, natural de La Seca, provincia de Valladolid, de estado soltero, de profesion jornalero, de 22 años de edad, pelo negro, ojos negros, cejas al pelo, nariz regular, boca regular, barba poca, color moreno, domiciliado últimamente en Valladolid, procesado por haber faltado á incorporacion, comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor en este Cuerpo D. José Martínez Oteiza, residente en esta plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Valladolid 9 de Diciembre de 1916.—El Comandante Juez instructor, José Martínez.